



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 23 de 2021

05001 41 05 001 2018 01510 00

Dentro del presente proceso promovido por YENIS BEATRIZ LYONS DUARTE en contra de la sociedad LIMPIEZA INTEGRAL DE COLOMBIA LINDECOL S.A.S, la parte actora allega constancia de imposibilidad de realizar gestiones de notificación a la demandada a través de su correo electrónico, y con anterioridad se habría anexado constancia de devolución de la citación para notificación personal remitida a la accionada a su dirección física con la anotación *“la persona a notificar no vive ni labora allí”*.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte accionante para que informe si conoce otra dirección de la parte accionada para adelantar las gestiones de notificación, o de lo contrario realice las solicitudes de impulso procesal que correspondan en los términos del numeral 4 del artículo 291 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 54 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e9d5c7ee8b0556ddbe1a0729faca6e7620edc1d135aca9ad4d3a389728ca71

Documento generado en 23/07/2021 08:02:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**